

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Para no pagar por suicidio, aseguradora debe probar intento de fraude.** Al resolver un recurso de casación que había interpuesto una compañía de seguros contra decisiones que le ordenaban pagar una suma por concepto del suicidio de uno de sus asegurados, la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre los eventos en los cuales las aseguradoras deben pagar en casos de suicidio y los que no. El caso concreto estudiado por la Sala Civil del alto tribunal tuvo que ver con un comerciante cafetero que en agosto del 2008 adquirió un seguro de vida por 100 millones de pesos como requisito para poder acceder a un crédito bancario. En octubre de ese año, solicitó aumentar el monto del seguro a mil millones de pesos, como consecuencia de los requerimientos que le hizo la entidad financiera, aunque finalmente el banco no otorgó el crédito, la aseguradora sí hizo el cambio en el monto del seguro. En agosto del 2009, el asegurado se quitó la vida y cuando los dos beneficiarios, sus hermanos, reclamaron el pago por el siniestro, la aseguradora les reconoció apenas algo más de 53 millones a cada uno, suma correspondiente al valor alcanzado hasta octubre del 2008. La aseguradora se negó a pagar por el aumento de la póliza, aludiendo un supuesto documento anexo que decía que no tenían responsabilidad si el asegurado, estando o no en su sano juicio, se quitaba la vida antes de un año desde la firma del contrato. Los reclamantes interpusieron una demanda y esta fue fallada a su favor en primera y segunda instancias. En ambas, se le ordenó a la aseguradora pagar mil millones de pesos. Sin embargo, la compañía presentó un recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia, que acaba de darles de nuevo la razón a los hermanos del hombre fallecido. Para la Corte, si bien las disposiciones jurídicas del suicidio suponen intencionalidad, esta no puede confundirse con 'voluntad exclusiva' o 'mera potestad', que sí son actos inasegurables. Según el alto tribunal, aunque el suicidio es voluntario "generalmente se comete sin libertad de decisión, mientras que la 'voluntad exclusiva de los actos inasegurables implica una intención de defraudar". "De ahí que el concepto 'voluntad de morir' es necesario pero no suficiente para dar al acto suicida la categoría de inasegurable", dice la Corte en sus consideraciones, y agrega que para que la aseguradora pueda eximirse del pago del seguro deberá demostrar que hubo una intención de cometer fraude al tomar el seguro. El concepto 'voluntad de morir' es necesario pero no suficiente para dar al acto suicida la categoría de inasegurable. El alto tribunal dice reiteradamente que la carga probatoria es de la empresa aseguradora y no puede desplazarla al usuario de seguros "mediante la inclusión de cláusulas abusivas". La Corte desestima la teoría sostenida por la compañía de que los beneficiarios del seguro debían demostrar que fue un "suicidio involuntario" para poder acceder a la póliza, puesto que no existe tal cosa. Para la Corte, en el caso concreto -tras analizar testimonios así como otras pruebas- no está probado que el hombre que se quitó la vida lo haya hecho tras haber maquinado antes la idea de acabar con su vida para cobrar un seguro. Por el contrario, para el máximo tribunal de justicia quedó demostrado "que el desenlace fatal se debió al profundo estado de depresión en que se vio sumergido en las tres o cuatro semanas anteriores a su muerte, que se incrementó por su difícil situación económica a la que se agregó, como factor detonante, una decepción amorosa, todo lo cual se erigió en una fuerza irresistible que lo llevó a terminar su existencia como única forma de acabar con los problemas que no estuvo en capacidad psicológica de superar".
- **Se aproxima la elección de nuevos altos dignatarios de la justicia.** Cada nuevo año, todas las altas cortes eligen a sus nuevos presidentes, los cuales se encargarán de dirigir y representar los objetivos misionales y los desafíos de la Rama Judicial para este 2019. La tarea para conocer los nuevos nombres no es tan complicada, si se tiene en cuenta que algunas corporaciones judiciales tienen acuerdos para destrabar este tipo de elecciones; por ejemplo, de acuerdo con el orden de llegada de cada uno de los magistrados a la respectiva corte, es decir, prima la antigüedad. Este, precisamente, es el caso de la Corte Constitucional y del Consejo Superior de la Judicatura. Como consecuencia de lo anterior, la magistrada nariñense Gloria Ortiz será la nueva presidenta del alto tribunal constitucional, en remplazo de Alejandro Linares. Así mismo, Alberto Rojas Ríos llegará a la vicepresidencia. Por los lados del Consejo Superior, Max Alejandro Flórez asumirá las riendas administrativas del poder judicial. En la Corte Suprema, por el contrario, cada año se alterna la presidencia con cada una de las salas que componen la máxima instancia

de la justicia ordinaria. Por esta razón, a la Sala Civil le correspondería este año el turno en la presidencia, posición que asumiría el jurista paísa Álvaro Fernando García, quien reemplazaría a su colega, de la Sala Penal, José Luis Barceló. Estaría por definirse su vicepresidente, quien saldría de la Sala Laboral. Finalmente, de acuerdo con fuentes del Consejo de Estado, el nuevo alto dignatario sería su actual vicepresidente, el nariñense Ramiro Pazos. Sin embargo, otros magistrados entrarían al ruedo para asumir este cargo: Lucy Jeannette Bermúdez y Roberto Augusto Serrato. Lo cierto es que estos representantes, además, tendrán la importante misión de ser la voz de la justicia ante el país cuando se produzcan las más importantes decisiones de cierre en las jurisdicciones ordinaria, constitucional y de lo contencioso administrativo.

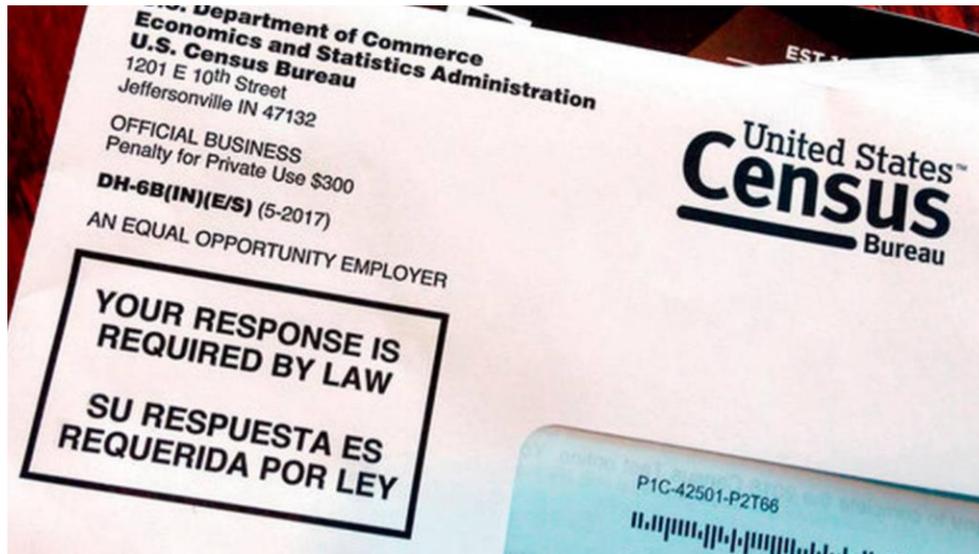
Chile (La Tercera/El Mercurio):

- **Vocero de Corte Suprema rechaza percepción de “dos justicias” expuesta por Milton Juica.** Al finalizar 2018, el ex presidente de la Corte Suprema, Milton Juica, declaró en La Tercera que “hay una sensación de la gente, bien fundada, que hay dos justicias y que aquella persona que tiene más recursos y que tiene más posibilidades de defensa, tiene mayor seguridad de que la sanción no le va a llegar de la manera en que está prevista por la ley”. Una frase muy comentada y que este miércoles encontró reacción en el mismo máximo tribunal. Al respecto, el vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas, expresó que “no estoy muy de acuerdo con mi distinguido colega”, dijo a la radio ADN. Para argumentar su apreciación, manifestó que “las personas que delinquen son defendidas por la Defensoría Penal Pública... y ellos hacen rendida pleitesía su eslogan, y se esmeran hasta lo último, con colegas que lo hacen muy bien. Las personas que delinquen que no tienen recursos van a la Defensoría, los que tienen recursos contratan estudios... no veo por ahí la cosa”. Por otro lado, reflexionó: “En el buen sentido, somos recelosos de la palabra justicia. Nosotros administramos justicia, no la hacemos”. En tanto, durante la tarde, el presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, inaugura el seminario “Poder Judicial y Derechos Humanos: labor y protección” en el que se abordará el rol de la Corte Suprema en la justicia transicional y los avances de derechos humanos en la justicia laboral.
- **Fraude al Ejército: TC zanjará si la justicia militar o la fiscalía es competente para indagar delito común de general en retiro.** El Tribunal Constitucional (TC) deberá zanjar si es competente la justicia militar o el Ministerio Público para investigar delitos comunes, como el fraude al fisco, cometidos por exfuncionarios del Ejército. El debate lo llevó al TC la defensa del excomandante en jefe del Ejército, general (r) Humberto Oviedo, quien amplió el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, que interpuso la semana pasada, al numeral 3º del artículo 5º del Código de Justicia Militar. El requerimiento es en la investigación de la ministra Romy Rutherford por el mal uso de dineros públicos realizado por oficiales destinados a comisiones de servicio, quienes abultaban el precio de los pasajes aéreos y cuyos excedentes se les devolvían o viajaban con estos fondos a otros destinos con sus familias. Esta es la primera vez que el TC zanja este tema porque hasta ahora ha declarado inconstitucional el delito de incumplimiento de deberes militares -que no es un delito común- por ejemplo, en el caso del accidente aéreo del CASA 212. Los argumentos para pedir la incompetencia son tres: que la justicia militar no da garantías constitucionales y que no es competente porque Oviedo ahora es civil. A ello se suma que el fraude al fisco no es un delito militar. “La ministra que actualmente conoce -en etapa sumarial o de instrucción- de la investigación está ejerciendo facultades de las cuales carece, pues, la investigación debe instruir la un fiscal del Ministerio Público, en virtud de las facultades exclusivas que le otorga la Constitución”, dice la presentación. Se suspendió declaración de Oviedo. El abogado Gonzalo Rodríguez consiguió el viernes pasado paralizar la investigación de la arista empresas de turismo, donde declaró Oviedo en calidad de inculpado. El general (r) estaba citado para este viernes 18 de enero para continuar su declaración -iniciada el 28 de diciembre pasado- y se esperaba que la jueza Rutherford definiera ese día el procesamiento de Oviedo. Esta diligencia quedó suspendida luego de que la Primera Sala del TC resolviera admitir a trámite el requerimiento original y suspender la indagatoria. El abogado recurrió al TC para que se declare inconstitucional, y no aplicable en el caso de Oviedo, el inciso primero del artículo 78 del Código de Procedimiento Penal que se refiere al secreto del sumario porque “supone una vulneración grave a la garantía constitucional del debido proceso”. A la defensa de Oviedo le fue denegado el acceso al sumario y tiene pendiente una apelación en la Corte Marcial. El TC, respecto de este artículo, sí ha tenido un pronunciamiento antes y ha declarado inconstitucional el secreto de sumario tanto para el Código de Justicia Militar y el Código de Procedimiento Penal. Algunos de estos casos son en causas de violaciones a los derechos humanos. Suprema saca de justicia militar caso de Hermes Soto. El pronunciamiento del TC, que hoy revisa la admisión a trámite de esta ampliación del requerimiento, influirá en la jurisprudencia de la Corte Suprema que recientemente envió a la fiscalía, o justicia ordinaria, la investigación por delito informático en el caso de la filtración de la hoja de vida del exgeneral director de

Carabineros Hermes Soto. Así lo resolvió la Segunda Sala del máximo tribunal por unanimidad, quienes dejaron radicado el caso en el 7° Juzgado de Garantía de Santiago. La petición la había realizado el abogado Pedro Orthusteguy, quien representa al oficial Pedro Espinoza, procesado por delito informático. El general (r) Julio Pineda, también fue encausado por este ilícito, lo que fue revocado por la Corte Marcial. La causa se inició porque el diputado Hugo Gutiérrez (PC) difundió por Twitter la sanción que había recibido Hermes Soto al inicio de su carrera en la institución. "El dictamen ratifica fallos de la misma sala, como también de la Corte Interamericana de DD.HH. que llevan a restringir la competencia en los tribunales militares cuando el hecho investigado no afecta bienes jurídicos de carácter militar", comentó Orthusteguy. Y, agregó, "como no existe el procesamiento en la justicia nueva, se tiene que eliminar el encausamiento de su cliente". "Se declara que es competente para seguir conociendo de esta causa el Séptimo Juzgado de Garantía". Extracto del fallo de la Corte Suprema.

Estados Unidos (AP):

- **Trump no podrá preguntar sobre la nacionalidad de personas en el censo del 2020, dijo juez.** Un juez federal en Nueva York falló el martes que el gobierno del presidente Donald Trump no podrá agregar al formulario del censo de 2020 una pregunta sobre la nacionalidad de las personas: la primera sentencia importante en una serie de casos cuyos promotores argumentan que los republicanos forzaron la inclusión de la pregunta por razones políticas para contar intencionalmente a menos inmigrantes. En su decisión de 277 fojas, que no será la última palabra sobre el asunto, el juez federal Jesse Furman alegó que si bien la pregunta sería constitucional, el secretario de Comercio Wilbur Ross había procedido de manera arbitraria para agregarla al censo de Estados Unidos y que no había seguido el proceso administrativo adecuado. "Él no consideró varios aspectos importantes del problema; también ignoró, escogió o malinterpretó gravemente las evidencias existentes que él conoce; actuó de manera irracional tanto en vista de esas evidencias como del juicio que dijo haber usado para tomar decisiones; y no justificó los cambios de las prácticas y políticas previas", escribió Furman. La explicación de Ross sobre su decisión "no estaba respaldada, o incluso era contraria, a las evidencias que se presentaron ante la agencia", dijo el juez. Entre otras cosas, agregó el juez, Ross no cumplió con la ley que requiere que él notifique al Congreso con tres años de antelación sobre cualquier plan para añadir una pregunta sobre ciudadanía al censo. El fallo ocurrió en casos en los que varias entidades— 18 estados, el Distrito de Columbia, y 15 ciudades grandes o condados, y organizaciones a favor de los derechos de los inmigrantes— argumentaron que el Departamento de Comercio, que elabora el censo, no había analizado adecuadamente los efectos que habría tenido la pregunta en hogares donde viven inmigrantes. Un juicio aparte sobre el mismo tema, presentado por el estado de California, está en marcha en San Francisco. La Corte Suprema de Estados Unidos también está lista para abordar el asunto el 19 de febrero, lo que significa que el tema legal dista de haberse acabado. "Estamos decepcionados y seguimos analizando el fallo", dijo la portavoz del departamento de Justicia, Kelly Laco, en un comunicado. En el caso de Nueva York, los demandantes acusaron al gobierno del presidente republicano de agregar la pregunta para desalentar intencionalmente la participación de los inmigrantes, lo que podría conllevar a que no se cuenten a muchas personas —y posiblemente menos puestos en el Congreso— en lugares donde la gente tiende a votar por demócratas. Incluso gente que vive en el país legalmente, dijeron, podría no contestar la pregunta por miedo a sufrir represalias de un gobierno hostil. El departamento de Justicia argumentó que ese no era el motivo de Ross. La decisión de Ross de restablecer la interrogante al formulario por primera vez desde 1950 es razonable porque el gobierno ha hecho esa pregunta durante la mayoría de los últimos 200 años, dijo Laco. Cuando Ross anunció el plan en marzo, dijo que la pregunta era necesaria en parte para ayudar al gobierno a hacer cumplir la Ley de Derechos de Votantes, de 1965, que tiene la intención de proteger la representación política de grupos de minoría étnica. Se supone que el censo, ordenado por la constitución, debe de contar a todas las personas que viven en Estados Unidos, entre ellas quienes no tengan la ciudadanía, como los inmigrantes que viven en el país de manera ilegal. La Oficina del Censo ha calculado que la pregunta sobre nacionalidad en el formulario podría reducir en hasta el 5,8% las respuestas en hogares donde vive al menos una persona no ciudadana. Eso podría afectar especialmente a estados como Nueva York o California, que tienen grandes poblaciones de inmigrantes. Abogados del departamento de Justicia argumentaron que ese cálculo era exagerado y que, aunque cuando esto fuera cierto, eso no significa que Ross abusó de su autoridad legal al agregar la pregunta.



No podrá agregar una pregunta sobre la nacionalidad de las personas

Unión Europea (AP):

- **TJUE anula bloqueo de regulador a la fusión de UPS y TNT.** El máximo tribunal de la Unión Europea dijo el miércoles que la decisión de los reguladores antimonopolio de bloquear la fusión entre el gigante estadounidense de mensajería UPS y la firma holandesa TNT debe anularse. El Tribunal de Justicia de la UE ratificó el fallo de una corte menor que determinó que la Comisión Europea, encargada de los temas de competencia, infringió el derecho de UPS a defenderse. La decisión de bloquear la fusión debería anularse si UPS puede demostrar que "habría tenido oportunidad de defenderse" de haber tenido completo acceso al análisis de la Comisión sobre la operación, agregó la corte con sede en Luxemburgo. La Comisión alegó que el proyecto de fusión restringiría los envíos urgentes de paquetes pequeños en Europa al reducir el número de firmas en el mercado, y aumentaría los precios. El Tribunal General de la UE anuló esta decisión el pasado marzo.

España (El País):

- **Obligada a devolver 10,000 euros porque su madre dependiente de 84 años no es considerada carga familiar.** La justicia obliga a una mujer a devolver más de 10.000 euros que recibió durante dos años en concepto de subsidio para mayores de 55 años. El motivo es que su solicitud no cumplía con dos de los requisitos exigidos por la normativa: cuando agotó el paro aún tenía 49 años, y la persona a su cargo no era ni su cónyuge ni su hijo, sino su anciana madre dependiente de 84 años de edad. El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se equivocó al concederle el subsidio y ahora un tribunal catalán (en una sentencia que puedes consultar [aquí](#)) le obliga a devolver el total. Una decisión que, dadas las circunstancias, ha sido calificada de desproporcionada por uno de los magistrados del caso, que votó en contra de repercutir en la pensionista el error de la entidad gestora. Carga familiar. Según explica la sentencia, la mujer no tenía derecho a la subvención concedida. Por un lado no cumplía con el requisito de tener responsabilidades familiares a su cargo. El precepto limita esta prestación por carga familiar a los supuestos de que el familiar mantenido sea el cónyuge, hijos menores de 26 años o hijos mayores incapacitados. Además, la beneficiaria tampoco había cumplido los 55 años cuando agotó el paro, tal y como se exige. No obstante, y tras el requerimiento del SEPE, la mujer alegó que en ningún momento había ocultado su situación ni sus datos, que su madre sí era un familiar directo a su cargo y que su situación económica no le permitía contratar a una cuidadora externa para atenderla. A pesar de ello, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña es tajante en su resolución y le obliga a devolver los ingresos. Tal y como razona, la ley impide flexibilizar esta consecuencia porque obliga al reintegro de estas cantidades "con independencia de la causa que originó la percepción indebida". Tampoco considera que la mujer se encontrara en una grave situación de precariedad económica porque, aunque se demostró que residía junto a su madre de 84 años gravemente enferma, no constaba que ella misma gozara de mala salud o careciera de otro tipo de ingresos. Injerencia desproporcionada. La sentencia cuenta con un voto en contra de uno de los magistrados, que se mostró contrario a obligar a la beneficiaria a devolver las cantidades percibidas y ya gastadas en el cuidado de su madre. Entiende que supone una injerencia

desproporcionada en su derecho a la propiedad, tal y como se desprende de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Para ello tiene en cuenta que el error fue de la entidad gestora y que la mujer no ocultó ningún dato. Ello, explica, generó en la beneficiaria una legítima expectativa sobre su derecho al cobro de la subvención que, por otra parte, destinó a cubrir las necesidades básicas de la familia. En estas circunstancias, expone, la actuación de la Administración, obligando al reintegro de más de 10.000 euros, es desproporcionada y vulnera su derecho a la propiedad.

Japón/Filipinas (International Press):

- **Ratifican cadena perpetua a filipino que asesinó a joven japonesa en 2004.** En julio de 2018, el Tribunal de Distrito de Mito condenó al filipino Jerico Mori Lampano a cadena perpetua por la violación y el asesinato de una estudiante japonesa en Ibaraki hace 15 años. El miércoles, un tribunal superior ratificó la sentencia, informó Kyodo. La víctima tenía 21 años y estudiaba en la Universidad de Ibaraki. El sujeto, hoy de 37 años, y otros dos hombres, también filipinos, abusaron sexualmente de la joven y le cortaron la garganta en la orilla de un río en el pueblo de Miho. El ataque se produjo el 31 de enero de 2004. El mismo día, los tres criminales metieron a la fuerza a la víctima en un coche en un pueblo cercano. Lampano fue arrestado en septiembre de 2017 gracias a muestras de ADN encontradas en el cuerpo de la estudiante. Sus cómplices, ambos menores de edad cuando cometieron el asesinato, huyeron a Filipinas y figuran en una lista de personas buscadas internacionalmente. Sin embargo, Japón no tiene un tratado de extradición con Filipinas. Se desconoce si serán procesados.

De nuestros archivos:

4 de diciembre de 2014
China (El Mundo)

- **Gobierno promete dejar de emplear órganos de presos ejecutados como fuente de trasplantes.** El Gobierno chino podría comenzar el año aplicando una medida largamente exigida desde las ONG de todo el mundo: a partir del 1 de enero, los presos condenados a muerte dejarán de ser la principal fuente de órganos a trasplantar, como había ocurrido hasta ahora. El responsable del Comité de Donación de Organos, Huang Jiefu, anunció ayer que se cesará la extracción de órganos a reos ajusticiados a partir del 1 de enero 2015, permitiendo que la donación voluntaria sea la única fuente para eventuales trasplantes. Queda por resolver la cuestión de cómo se alimentará la demanda de órganos en un país con 1.300 millones de habitantes donde, según el citado responsable, 300.000 personas necesitan un trasplante cada año. El anuncio, realizado por Huang el miércoles durante un seminario de la Organización China de Obtención de Organos en Kunming y recogido hoy en las páginas de 'Southern Metropolis Daily' entre otros periódicos locales, suena esperanzador pero genera muchas dudas. En noviembre de 2012, el Ejecutivo chino ya se comprometió a terminar con esa práctica en un plazo máximo de dos años que precisamente toca ahora a su fin. La extracción de órganos de cadáveres de condenados a muerte ha sido duramente criticada desde todo el interior y el exterior de China ya que, según las ONG, el Ejecutivo no cuenta con el consentimiento de los donantes ni el de sus familias. Sin embargo, la escasez crónica de órganos donados voluntariamente en un país donde se cree firmemente en la reencarnación -la tasa de donantes apenas roza los 6 por cada 10 millones de habitantes, frente al 37 por millón de personas en España- ha llevado a las autoridades a obligar a los sentenciados a convertirse en donantes forzosos para abastecer la enorme demanda. En 2013, unos 2.400 presos fueron ejecutados según datos de la fundación Dui Hua, basada en Estados Unidos. En teoría, sólo se pueden extraer órganos de los presos sentenciados si se cumplen ciertas condiciones como que nadie reclame los cadáveres o si había un consentimiento explícito y previo del afectado, pero en la práctica el 65% de los órganos trasplantados provenía de reos, según datos del diario local 'China Daily'. Mercado negro de órganos. Según cálculos de Huang, ex viceministro de Sanidad, unos 300.000 habitantes en China tienen "necesidad urgente" de un trasplante de órgano cada año pero sólo unos 10.000 lo logran. Ante la falta de soluciones, la desproporcionada necesidad de órganos llevaba a muchos a buscar en el mercado ilegal del trasplante, una práctica prohibida por China desde 2007 pero ampliamente extendida. La vasta demanda alimentó un caótico mercado negro en el que se vieron implicado muchos hospitales y que proporcionaba enormes beneficios a los implicados. "Antes de 2007, más de 600 centros médicos podían realizar trasplantes", explicó Huang en el seminario. "Movidos por los beneficios económicos, se cometieron muchos actos ilegales y se llevaron a cabo muchas operaciones poco convencionales". En la actualidad, sólo 169 hospitales están cualificados para realizar trasplantes, según el ex viceministro. La ilegalidad que rodeaba los trasplantes de órganos en China era, a juicio de Huang, otro de los grandes motivos que ahuyentaban

la solidaridad de la población china, además del factor cultural. "La preocupación de la gente sobre si la donación de órganos es correcta, justa y transparente ha sido la causa más importante por la que ha sido tan duro avanzar hasta ahora", aseguró el responsable del Comité citado. El nuevo sistema de donación de órganos implantado por las autoridades a principios de año ha convencido a 1.500 donantes, según datos de Huang, una cifra que superaría la obtenida en los últimos cuatro años anteriores. En un artículo publicado por el diario 'China Daily' el pasado agosto, el vicesecretario general del Registro Científico Chino de Trasplante de Riñón, Zhang Xiaodong, alababa el programa de donaciones voluntarias impulsado desde las autoridades hace cuatro años y que habría comenzado recientemente a dar sus frutos: según datos de Zhang, si en 2009 los hospitales chinos realizaban unos 6.700 trasplantes de riñón de los cuales más del 50% provenían de presos ejecutados y sólo un 0,04% de voluntarios, en el primer semestre de 2014 el número de riñones donados por voluntarios supuso el 30% del total. En el citado seminario se reveló que al menos 38 centros médicos ya han dejado de emplear órganos procedentes de presos en sus trasplantes.



Los condenados a muerte dejarán de ser la principal fuente de órganos a trasplantar

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*